



CONSTANCIA: se deja en el sentido que revisada la plataforma RUES se encontró que el NIT informado como correspondiente a la persona jurídica demandada, no corresponde a la ejecutada AL CAPITAL Y CIA S.A. sino a la sociedad AL CAPITAL SAS EN LIQUIDACIÓN.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Abril veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/427

Procedente del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Pereira, se recibió por competencia demanda EJECUTIVA promovida por la COOPERATIVA DEPARTAMENTAL DE CAFICULTORES DE RDA contra la Sociedad AL CAPITAL Y CIA S.A..

Al examinar la demanda observa el Despacho que la misma presenta defectos que la hacen inadmisibile, siendo necesario conceder el término legal para que sean corregidos, caso contrario será rechazada. (Artículo 90 del Código General del Proceso).

En efecto:

1.No se aportó el certificado de existencia y representación de la sociedad demandada y ésta no aparece en el RUES.

2.No se indica en el libelo de demanda cual es el domicilio de la ejecutada.

3. De acuerdo con la constancia secretarial que antecede al presente auto, debe aclarar cuál es la sociedad ejecutada.

4. Debe dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 2º del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, esto es: deberá afirmar bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica suministrada corresponde al utilizado por la demandada, e informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes.

Por tanto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de Santa Rosa de Cabal, Resuelve:

1.Declarar inadmisibile la presente demanda.

2.Conceder a la demandante un término de cinco (5) días para que sean corregidos los defectos anotados, caso contrario será rechazada.

3.Se reconoce personería a la abogada DIANA MARCELA DELGADOP BARRERA para representar a la



COOPERATIVA DEPARTAMENTAL DE CAFICULTORES DE
RISARALDA representada por OSCAR EDUARDO TRUJILLO
GUTIERREZ, en los términos del poder conferido.

COPIESE y NOTIFÍQUESE,

Suli M. H.

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c09b7a79100982322f4d7b760c53b4423ea5f603ca56926dd36d6229eaed3a6**

Documento generado en 21/04/2022 12:37:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>